Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.2 DE PALMA DE MALLORCA

1869 ***Ejecución de títulos judiciales 77/2019***

Dª MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de PALMA DE MALLORCA.

HAGO SABER: Que en el **ejecución 77/2019** seguido a instancia de ERCILIA CARBALLO ARANCIBIA contra la entidad mercantil VANDA LLUCMAJOR SL sobre **Ejecución** se ha dictado por S.Sª **AUTO** de fecha **29/05/2019**, e ignorando el paradero de la referida empresa, es por lo que, se acuerda la notificación vía edictal de su **PARTE DISPOSITIVA/FALLO,** que se relaciona**:**

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución decreto 6/2019 a favor de la parte ejecutante, ERCILIA CARBALLO ARANCIBIA, frente a VANDA LLUCMAJOR SL, parte ejecutada, , por importe de 10.250 euros en concepto de principal, más otros 2.012,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución".

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil VANDA LLUCMAJOR SL en su condición de parte demandada en los autos de referencia**,** se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Palma, 31 de enero de 2020

La letrado de la Administración de Justicia

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/22/1054549